

- 3.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal se fija en cincuenta y cinco mil kilos de paranitrotolueno.
- 4.º Las importaciones y exportaciones se efectuarán por la Aduana de Port-Bou.
- 5.º Serán aplicables a esta concesión los artículos 3 al 10, ambos inclusive, del Decreto de 2 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por el que se concedió una admisión temporal de características esenciales idénticas a la misma Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 31 (Maquinaria diversa no especificada y piezas para su fabricación no liberadas).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 31 (Maquinaria diversa no especificada y piezas para su fabricación, no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.000.000 (un millón de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 8 de abril, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta Aramburu.

\* \* \*

**MERCADO DE DIVISAS**

**CAMBIOS PUBLICADOS**

*Día 23 de febrero de 1961*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	118,45	119,05
Francos suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,20	60,55
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras para la construcción del grupo de 48 viviendas, tipo social, en Orgiva (Granada).**

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 20 de enero del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 48 viviendas, tipo social, en Orgiva (Granada) a favor de la «Contrata Constructora Serrano», en la cantidad de dos millones setecientos treinta y ocho mil veintinueve pesetas con veintinueve céntimos (2.738.029,29 pesetas), con una baja igual a 9.259983 por ciento sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Dcz de Valenzuela.—606.

\* \* \*

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca concurso para el suministro de viveres, jabón y material de cura para el año 1961.**

No habiéndose formulado reclamación contra el pliego de condiciones, y no precisando autorización superior y existiendo en presupuesto la consignación suficiente, se anuncia concurso para la adquisición de viveres, jabón y material de cura que figuran en el adjunto anexo.

El suministro de lo ofertado deberá hacerse en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación; el pago se efectuará en el plazo de dos meses, a partir de la presentación de la factura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial, Negociado de Beneficencia y Compras.

La fianza provisional será el 3 por 100 de la oferta, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación en forma reglamentaria.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Diputación, Registro de Concursos, en los días hábiles de oficina, de diez a doce horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Presidencia de la Corporación el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, a las doce horas.

El modelo de proposición es el que figura en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 17 de febrero de 1961.—El Presidente.—663.

\* \* \*

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Gélida por la que se anuncia subasta para la construcción de una piscina municipal y sus anexos.**

Se anuncia subasta pública para la construcción de una piscina municipal y sus anexos con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyo tipo de licitación es la cantidad de 683.432,63 pesetas.

La duración del contrato será de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva del remate.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es la cantidad de 13.668,65 pesetas, y la definitiva la de 27.337,30 pesetas, que representan el 2 por 100 y el 4 por 100, respectivamente, del tipo de licitación.

El contrato se realiza a cuenta y riesgo del rematante, el cual no podrá pedir mas indemnizaciones que las que consten debidamente determinadas en el Reglamento de Contratación Municipal.

El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones sobre protección a la industria nacional y a las respectivas en cuanto a la legislación del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, seguridad social y carnet de empresa.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la